



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 30 de diciembre de 2025.

Número 156

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la C. Esmeralda Martínez Tovar, Propietaria del Plantel Educativo Particular MAGIC HANDS , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la Persona Moral EL CARRUSEL DE R.B., S.C. , por conducto de su Representante Legal la C. Claudia Paola Carrizales Turrubiates, que auspicia al Plantel Educativo Particular EL CARRUSEL DE R.B. , para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza el Cambio de Domicilio y de Titular, de Persona Física a Persona Moral al Plantel Educativo Particular COLEGIO SANTA MARÍA , que funciona bajo los auspicios de la Persona Moral FUTURO ESPERANZA, A.C. , por conducto de su Representante Legal el C. Roberto Guillermo del Alto Terán, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar, funcionando con Alumnado Mixto, Modalidad Escolarizada y Turno Matutino en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	7

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTENOS

EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 150/2022 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	10
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 001/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	10
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 002/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	11
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 004/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	11
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 008/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	12
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 009/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	12
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 017/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	13
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 024/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	13
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 053/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	14
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 054/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	14
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 060/2023 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	15
EDICTO de Notificación a la C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN radicado dentro del Expediente Administrativo número 003/2024 de fecha 26 de noviembre de 2025.....	15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 20 de marzo de 2025, la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **MAGIC HANDS**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Preescolar** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en las instalaciones ubicadas en **calle Cedro número 69, entre calles Ceiba y Ciprés, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo **MAGIC HANDS**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja el plantel educativo **MAGIC HANDS**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley aplicable para el caso en concreto, razón por la cual, la persona titular de la Subsecretaría de Planeación emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **calle Cedro número 69, entre calles Ceiba y Ciprés, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MAGIC HANDS, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **calle Cedro número 69, entre calles Ceiba y Ciprés, Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25051542**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción V, 135, 136 fracción XI y 142 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil del plantel educativo particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **MAGIC HANDS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ESMERALDA MARTÍNEZ TOVAR**, propietaria del plantel educativo particular **MAGIC HANDS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 10 de abril de 2025, la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **EL CARRUSEL DE R.B.**, imparta los estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas**.

SEGUNDO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo **EL CARRUSEL DE R.B.**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, observe las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO. - Que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja el plantel educativo **EL CARRUSEL DE R.B.**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley aplicable para el caso en concreto, razón por la cual, la persona titular de la Subsecretaría de Planeación emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL EL CARRUSEL DE R.B., S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EL CARRUSEL DE R.B., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Jalisco número 642, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25061546**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción V, 135, 136 fracción XI y 142 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil del plantel educativo particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, quien auspicia al plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **EL CARRUSEL DE R.B.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **EL CARRUSEL DE R.B.**

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo, **EL CARRUSEL DE R.B.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, que auspicia al plantel educativo **EL CARRUSEL DE R.B.**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CLAUDIA PAOLA CARRIZALES TURRUBIATES**, representante legal de la persona moral **EL CARRUSEL DE R.B., S.C.**, que auspicia al plantel educativo **EL CARRUSEL DE R.B.**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III, inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 25 de junio de 2025, el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, representante legal de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, solicitó autorización de **CAMBIO DE DOMICILIO Y DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, para que su auspiciado el plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, donde imparte los estudios de **Educación Preescolar**, con clave de centro de trabajo **28PJN0583L**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, de las instalaciones ubicadas en calle Gaspar de la Garza número 3512, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio ubicado en calle Norberto Treviño Zapata número 3501, colonia Magisterial en Ciudad Victoria, Tamaulipas; cambia a Nuevo Titular:** de la Persona Física **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN** a la **Persona Moral FUTURO ESPERANZA, A.C.**

SEGUNDO.- Que el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, representante legal de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, cuenta con autorización para impartir **Educación Preescolar**, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12071066 de fecha 30 de octubre de 2012, y publicado en el Periódico Oficial No. 143, de fecha 28 de noviembre de 2012.**

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 146 al 150 de la Ley General de Educación, y artículos 130 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el caso concreto; por lo cual la Subsecretaría de Planeación, emitió Opinión Técnica favorable para que la Secretaría de Educación, otorgue **Acuerdo de Autorización de Cambio de Domicilio y de Titular, de Persona Física a Persona Moral** a el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, representante legal de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0583L**, donde imparte los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, de las instalaciones ubicadas en calle Gaspar de la Garza número 3512, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio ubicado en calle Norberto Treviño Zapata número 3501, colonia Magisterial en Ciudad Victoria, Tamaulipas; cambia a Nuevo Titular:** de la Persona Física **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN** a la **Persona Moral FUTURO ESPERANZA, A.C.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VIII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO SANTA MARÍA, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL FUTURO ESPERANZA, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO, MODALIDAD ESCOLARIZADA Y TURNO MATUTINO EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE DOMICILIO Y DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL** del plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, donde imparte estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, del domicilio ubicado en calle Gaspar de la Garza número 3512, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio ubicado en calle Norberto Treviño Zapata número 3501, colonia Magisterial en Ciudad Victoria, Tamaulipas; cambia a Nuevo Titular:** de la Persona Física **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN** a la **Persona Moral FUTURO ESPERANZA, A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la Persona Moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, que auspicia al plantel educativo **COLEGIO SANTA MARÍA**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de Titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- El **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, representante legal de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, está obligado a:

- I. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación, a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación, el retiro del Acuerdo de Autorización de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, por conducto de su representante legal, el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, que auspicia al plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y mantenerlas actualizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización otorgada se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO Y DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL**, del plantel educativo particular **COLEGIO SANTA MARÍA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, cuyo representante legal es el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, del domicilio ubicado en calle Gaspar de la Garza número 3512, Fraccionamiento Valle de Aguayo en Ciudad Victoria, Tamaulipas; **cambia al nuevo domicilio ubicado en calle Norberto Treviño Zapata número 3501, colonia Magisterial en Ciudad Victoria, Tamaulipas; cambia a Nuevo Titular:** de la Persona Física C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN a la Persona Moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 12071066 de fecha 30 de octubre de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a el **C. ROBERTO GUILLERMO DEL ALTO TERÁN**, representante legal de la persona moral **FUTURO ESPERANZA, A.C.**, que auspicia al plantel educativo, **COLEGIO SANTA MARÍA**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS**

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 150/2022.

EDICTO

C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **150/2022**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 28 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 001/2023.

EDICTO

C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **001/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 002/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **002/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 004/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **004/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 008/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **008/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 009/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **009/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 017/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **017/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 024/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **024/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 053/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **053/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 054/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **054/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 060/2023.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **060/2023**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

COORDINACIÓN DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 003/2024.

EDICTO**C. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**

Por auto de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil veinticinco, el Coordinador de Autoridad Substanciadora de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de Nuevo Laredo, dicto un acuerdo dentro del Expediente Administrativo número **003/2024**, iniciado por presuntas faltas administrativas, por lo que, por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo; así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, esto en virtud de que se localizó un domicilio en dicha ciudad, se convoca a la presunta responsable **CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN**, para que se presente ante esta Autoridad, a fin de **EMPLAZARLE** para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en vigor, en el recinto oficial de esta Autoridad, sito en el Tercer Piso de la Torre Administrativa Municipal ubicada en el lado norte del cruce de la calle Maclovio Herrera y la avenida Ocampo, Fraccionamiento Ojo Caliente con Código Postal número 88040-ochenta y ocho mil cuarenta, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas en un horario de (9:00) nueve horas a (15:00) quince horas, en días hábiles de lunes a viernes, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y se le hace de su conocimiento que de hacer caso omiso, tanto el emplazamiento como las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de Noviembre de 2025

COORDINADOR DE AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- LIC. FERNANDO PEDRAZA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.
